



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: límites de velocidad RD 970/2020.

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se establecen los diferentes límites de velocidad según la vía que se transite, esté o no expresamente señalizada, de acuerdo a lo dispuesto en el RD 970/2020.

De conformidad con la normativa aplicable y con la propuesta de Resolución de la Jefa de Sercción de Tráfico y Transportes con fecha de 13 de mayo de 2021, en el que consta lo siguiente,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2021 entró en vigor el artículo primero, apartado dos, del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de Trafico.

Segundo. Con fecha 1 de enero de 2021 se dio inicio al “*Servicio para la Conservación y Mantenimiento de la señalización, Marcas viales y elementos de seguridad vial, así como el suministro de material necesario para llevar a cabo las obras de instalación, ampliación y modificación, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria*”.

Tercero. Con fecha 4 de enero de 2021 se abrió Orden de Trabajo, con codificación “2021-0002-3ORD-AE-MG-D-5-C-P-Adaptación RD 970-2020”, al objeto de iniciar a la mayor brevedad posible los cambios de señalización vertical tipo R-301 y las marcas horizontales M-6.7, de limitación de velocidad, que posibilitaran la adaptación de las calles del término municipal a las nuevas disposiciones contenidas en el RD 970/2020.

Cuarto. La Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar tiene encomendada, entre sus competencias, las políticas de movilidad y transportes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, residenciándose en el Concejal de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar la figura de Autoridad Municipal competente, indicada en el punto dos, apartado 3, del Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, en función de las delegaciones otorgadas por el Alcalde-Presidente de la corporación en las materias objeto de su ámbito competencial.



N006754ad105110a08c07e53c30508189

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: límites de velocidad RD 970/2020.

Quinto. Informe técnico del Ingeniero del Servicio de Tráfico y Movilidad y responsable técnico del Servicio para la Conservación y Mantenimiento de la señalización, Marcas viales y elementos de seguridad vial de fecha 12 de mayo de 2021.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Española de 1978, (en adelante, CE).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.
5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
8. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
9. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
10. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
11. Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de Trafico.
12. Ordenanza de tráfico publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43, de 4 de abril de 2011.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS



N006754ad105110a08c07e53c30508189

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: Límites de velocidad RD 970/2020.

Primero. El artículo 140 de la CE reconoce y garantiza la autonomía de los municipios dotándoles de personalidad jurídica plena. De igual manera, el artículo 137 reconoce que los municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley de municipios de Canarias.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la competencia para tramitar el expediente administrativo referenciado, de conformidad con el artículo 25 de la LRBRL., donde en su apartado 25,2.g) dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad".

Concretamente le corresponde al concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en virtud del Decreto del alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos, en relación al Decreto del alcalde n.º 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Segundo. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que los municipios ostentan la facultad de regular mediante disposiciones de carácter público, los usos de las vías urbanas, cuya normativa de desarrollo se regula en el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, modificada en último término por el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre.

Tercero. El capítulo III del título I de la Ordenanza de Tráfico (artículos 34 y 35), regula los aspectos concernientes a la velocidad de los vehículos, en relación a los límites máximo y mínimo de acuerdo a la señalización temporal o definitiva existente y, en caso de no existir señalización específica dispone que se cumplirá la genérica establecida para cada vía..

IV. CONSIDERACIONES TECNICAS

El informe técnico del Ingeniero del Servicio de Tráfico y Movilidad de fecha 12 de mayo de 2021 expone lo siguiente:



N006754ad105110a08c07e53c30508189

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: límites de velocidad RD 970/2020.

"... Con fecha 11 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 297, el Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de Tráfico.

Las importantes modificaciones introducidas por este Real Decreto, con relación al cambio de los límites de velocidad en vías urbanas y travesías, establece la obligación a las entidades locales de adaptar la señalización vial existente al cambio normativo establecido.

El Real Decreto 970/2020, de fecha 10 de noviembre, indica en su disposición final única que la entrada en vigor de los cambios normativos introducidos será el día 2 de enero de 2021, pero otorga una moratoria de 6 meses para los cambios introducidos mediante la modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación.

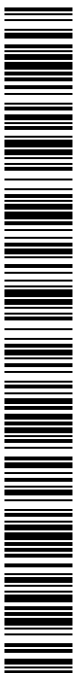
El artículo primero, apartado dos, del RD 970/2020 introdujo una importante modificación del artículo 50 del Reglamento General de Circulación, estableciendo nuevos límites máximos de velocidad en vías urbanas y travesías de tal modo que,

"El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

- 1. 20 Km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.*
- 2. 30 Km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.*
- 3. 50 Km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.*

A estos efectos los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o usos exclusivo de transporte público no serán contabilizados..."

Asimismo el mismo artículo primero, apartado dos, del RD 979/2020, en la modificación introducida en el artículo 50, apartado tres, del Reglamento General de Circulación, también permite a la Autoridad Municipal de forma excepcional "...aumentar la



N006754ad105110a08c07e53c30508189

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: límites de velocidad RD 970/2020.

velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h. previa señalización específica...”

El Servicio de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha puesto, desde el minuto uno, todos los medios humanos, y económicamente posibles dentro del contrato actual de señalización, para adaptar la señalización vial, vertical y horizontal, a lo dispuesto en el Real Decreto 970/2020, pero obviamente y dada la enorme extensión de nuestro término municipal a fecha de cumplimiento del plazo de 6 meses establecido en la norma no se ha podido cubrir la totalidad de nuestras vías urbanas.

A fecha del presente informe se ha establecido el límite de velocidad de 30 km/h. a un total de 145 calles y existen 11 zonas de la ciudad en la cuales opera las denominadas “Zonas 30”, con un total de otras 103 calles en las cuales la velocidad límite está establecida en 30 Km/h. Ello hace un total de 248 calles que ya están adaptadas a la norma en nuestro término municipal.

No obstante lo anteriormente indicado, el número de calles que aún quedan por revisar, y estudiar su cambio de velocidad, es demasiado alto lo que implica que sea necesario considerar la necesidad de disponer de un plazo de tiempo suficientemente razonable para la adaptación total y plena del municipio a lo dispuesto en la norma....”.

En base a lo anteriormente expuesto, y a la legislación aplicable, la Jefa de la Sección de Tráfico y Transportes somete al concejal de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en virtud del Decreto del alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos, en relación al Decreto del alcalde n.º 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, la siguiente,

RESUELVE

PRIMERO.- En las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que dispongan de plataforma única de calzada y acera, y cuyo límite de velocidad no esté expresamente señalado mediante verticales tipo R-301 y/o marcas M-6.7, se



N006754ad105110a80c07e53c30508189

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: límites de velocidad RD 970/2020.

entenderá que su límite de velocidad queda establecido en 20 Km/h. de acuerdo a lo dispuesto en el RD 970/2020.

SEGUNDO.- Las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria que dispongan de plataforma única de calzada y acera, y cuyo límite de velocidad esté expresamente señalizado mediante verticales tipo R-301 y/o marcas M-6.7 con límites de velocidad superiores a 20 Km/h., se han de entender provisionalmente excepcionadas del cumplimiento del artículo primero, apartado dos, del RD 970/2020, y por lo tanto se aplicará el límite de velocidad establecido en la señalización vial existente hasta que dicha señalización sea sustituida, modificada o adaptada por el Servicio de Tráfico y Movilidad.

TERCERO.- En las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria constituidas por vías de un único carril por sentido de circulación, y cuyo límite de velocidad no esté expresamente señalizado mediante verticales tipo R-301/40 y/o marcas M-6.7/40, se entenderá que su límite de velocidad queda establecido en 30 Km/h. de acuerdo a lo dispuesto en el RD 970/2020.

CUARTO.- Las calles del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria constituidas por vías de un único carril por sentido de circulación, y cuyo límite de velocidad esté expresamente señalizado con límites de velocidad superiores a 30 Km/h. mediante verticales tipo R-301/40 y/o marcas M-6.7/40, se han de entender excepcionadas del cumplimiento del artículo primero, apartado dos, del RD 970/2020, y por lo tanto se aplicará el límite de velocidad establecido en la señalización vial existente en cada una de dichas calles, hasta que dicha señalización sea sustituida, modificada o adaptada por el Servicio de Tráfico y Movilidad.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en la página web municipal.

SEXTO.- Régimen de recursos. Lo que se notifica a los efectos procedentes, significando que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en



N006754ad105110a08c07e53c30508189

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: Límites de velocidad RD 970/2020.

concordancia con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el art. 24.1 párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00



N006754ad105110a08c07e53c30508189



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

(18) Servicio de Tráfico y Movilidad

Ref.: PCM/lvt

Expte.: 0002/2021

Trámite: límites de velocidad RD 970/2020.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Sección de Tráfico y Transportes
(Resolución 8488/2021, 23 de marzo)
PATRICIA CONDE MARTIN



N006754ad105110a08c07e53c30508189

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PATRICIA CONDE MARTIN	17/05/2021 08:29
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO	17/05/2021 09:03
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	17/05/2021 10:00